2023-107
ORDINARIO LABORAL

Pasa al Despacho del señor Juez, diez de mayo de dos mil veintitrés.

ADRIANA MAYERLY FLÓREZ CALDERÓN
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

La señora **NUBIA RICO LÓPEZ** identificada con C.C. 63.335.685 a través de apoderada judicial interpuso demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia en contra de **COLPENSIONES Y LA NUEVA E.P.S.**, estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.

En consecuencia, por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

FRENTE A LOS ANEXOS Y PRUEBAS

De conformidad con el Articulo 6 C.P.T. debe allegarse la reclamación administrativa radicada previo a esta demanda ante la entidad demandada ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES, con constancia y fecha de recibido.

FRENTE A LA NOTIFICACION DE LAS PARTES

Deberá allegar constancia de envío de la demanda y sus anexos a las demandadas en cumplimiento del artículo 6 del decreto 806 de 2020, en la cual se pueda visualizar la fecha de remisión de la correspondencia y la dirección del correo electrónico del destinatario.

Dicho lo anterior, el Juzgado concede un término de cinco (5) días hábiles para que se subsanen las deficiencias anotadas, de acuerdo a lo normado por el artículo 28 del CPTSS, so pena de rechazo. Se solicita a la parte demandante, que integre en un solo cuerpo la demanda inicial, con los ajustes referenciados.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**,

2023-107
ORDINARIO LABORAL

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda, y conceder al demandante un término de cinco (5) días, para que proceda a subsanar la misma, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: REMITIR copia de la subsanación a la parte demandada por correo electrónico de conformidad con el articulo 6 Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado **11 DE MAYO DE 2023**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No.058** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **12 DE MAYO DE 2023** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta**: **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/100**

ADRIANA MAYERLY FLÓREZ CALDERÓN
Secretaria